



REF.: APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN, DE FECHA 22.05.2013, ENTRE PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS, Y LA I. MUNICIPALIDAD DE CASTRO.

RESOLUCIÓN EXENTA 776

PUERTO MONTT, 03 JUN. 2013

VISTOS:

El D.S. N° 14, (V. y U.), de 2007, que reglamenta el Programa Recuperación de Barrios, y en especial lo señalado en su artículo 5°; La Res. Exenta N° 4119, (V. y U.), de 2008 que aprueba el Manual de Procedimiento del Programa de Recuperación de Barrios; La Resolución Exenta N° 0314, de fecha 22.01.2013, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que llama a formulación de Propuestas para el Concurso Barrios en regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Del Libertador Bernardo O'Higgins, Del Maule, Bío Bío, Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Aysén, Magallanes y Metropolitana, publicada en el Diario Oficial con fecha 25.01.2013; La Resolución Exenta N° 1285 (V y U), de fecha 01.03.2013, que modifica la Resolución Exenta N° 0314, que llama a formulación de propuestas para la ejecución del programa Recuperación de Barrios, en la Región de Los Lagos, entre otras; La Resolución Exenta N° 1576, de fecha 11.03.2013, del Subsecretario de V y U, que designa Comisión Técnica Evaluadora en la calificación de Elegibilidad; El documento N° 3 Calificación de Admisibilidad, del Barrio Sector Borde Avenida Real, de la comuna de Osorno, de fecha 15.03.2013; El Documento N° 3 Calificación de Admisibilidad, del Barrio Antonio Varas, de la comuna de Puerto Montt, de fecha 15.03.2013; El Documento N° 3 Calificación de Admisibilidad, del Barrio Las Villas, de la comuna de Ancud, de fecha 15.03.2013; El Documento N° 3 Calificación de Admisibilidad, del Barrio Mirador de Castro, de la comuna de Castro, de fecha 15.03.2013; El Documento N° 4 Calificación de Elegibilidad, de Los Barrios Sector Borde Avenida Real, de la comuna de Osorno; Barrio Antonio Varas, de la comuna de Puerto Montt; Barrio Las Villas, de la comuna de Ancud y Barrio Mirador, de la comuna de Castro, de fecha 11.04.2013; El Documento N° 5 Calificación de Selección de Barrio, de fecha 15.04.2013 suscrito por la mayoría de los integrantes del Jurado Regional, que declara como seleccionado al Barrio Antonio Varas, de la comuna de Puerto Montt, Barrio Las Villas, de la comuna de Ancud y Barrio Mirador, de la comuna de Castro, otorgando puntaje máximo (30 puntos) a cada uno de los Barrios que fueron considerados Elegibles; La Resolución Exenta N° 533, de la Secretaría Regional Ministerial de V y U, Región de Los Lagos que aprueba nuevos Barrios, en el Marco del Proceso de Selección de Barrios, año 2013, para la Ejecución del Programa Recuperación de Barrios en las comunas de Ancud, Castro y Puerto Montt, de la Región de Los Lagos; El Convenio de Cooperación Programa Recuperación de Barrios 2013, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de V y U, Región de Los Lagos y la I. Municipalidad de Castro; Acta de Concejo N° 18, por el cual el Concejo Municipal de la comuna de

Castro, aprueba la celebración del Convenio antes citado; Lo dispuesto en el Decreto Supremo 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y el D.S N° 137 (V y U), de fecha 23 de Diciembre de 2010 que me designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, de La Región de Los Lagos; La Resolución Exenta N° 1600, de fecha 30.10.2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;

RESUELVO:

1. **APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS 2013**, celebrado con fecha 22 de mayo de 2013, entre la SEREMI de V y U, Región de Los Lagos y la I. Municipalidad de Castro.
2. **REMÍTASE** copia del Convenio referido anteriormente a la I. Municipalidad de Castro, a fin de que tome conocimiento de lo resuelto precedentemente;
3. **NOTIFIQUESE** la presente Resolución al Municipio de Castro, a fin que tome conocimiento de lo resuelto precedentemente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.




FERNANDO GUNCKEL BORQUEZ
ARQUITECTO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LOS LAGOS

Lo que transcribo a Usted para su conocimiento


MARIA CONSTANZA WALKER GARGIULLO
MINISTRO DE FE (S)


Arq. FGB/C. Civil PJO/Arq. APE/mcwg.

DISTRIBUCIÓN:

- I. Municipalidad de Castro.
- Archivo Programa Recuperación de Barrios.
- Archivo Oficina de Partes.



**CONVENIO DE COOPERACIÓN
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS 2013**

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE LOS LAGOS**

Y

MUNICIPALIDAD DE CASTRO

En la ciudad de Castro, a 22 de Mayo de 2013, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos, en adelante la "SEREMI", representada por su Secretario Regional Ministerial, don **Fernando Gunckel Borquez**, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Décima Región N° 480, edificio anexo a Intendencia, 3er. piso, comuna de Puerto Montt y la Municipalidad de Castro en adelante la Municipalidad, representada por su Alcalde don **Nelson Águila Serpa** chileno, ambos domiciliados, para estos efectos en calle Blanco N° 273, comuna de Castro, en adelante la Municipalidad o el Municipio, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: El Programa de Recuperación de Barrios regulado por el D.S. N° 14 de V. y U. de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presenten problemas de deterioro urbano, o segregación y/o vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas gestiones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo al presupuesto vigente, asimismo, podrán concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

SEGUNDO: Las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

TERCERO: Por Resolución Exenta N°533 de 18 de abril de 2013, se ha seleccionado en la comuna de Castro, dentro de la zona prioritaria definida por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el siguiente barrio para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios:



Nombre Barrio	Barrio: Mirador de Castro.	
Polígono de Intervención del Programa	Límite Norte	Población Yungay
	Límite Sur	Valle Río Gamboa
	Límite Oeste	Población Camilo Henríquez y Calle Galvarino Riveros
	Límite Este	Población Galvarino Riveros y Población Arturo Prat II
Número de Viviendas	394	

CUARTO: Para la ejecución del Programa singularizado en la cláusula primera del presente instrumento, la SEREMI actuará como Secretaria Técnica, y se compromete a:

- a) Promover y gestionar el desarrollo del trabajo en terreno.
- b) Gestionar la participación y cooperación de los vecinos y organizaciones locales existentes en el barrio.
- c) Nombrar a un encargado comunal para coordinar la ejecución del programa.
- d) Prestar asesoría técnica al municipio para la ejecución del programa.
- e) Velar, visar y evaluar el desarrollo metodológico y la inversión de los recursos del programa
- f) Participar en la mesa técnica comunal.
- g) Evaluar la ejecución del programa en el barrio de acuerdo a lo indicado en Manual de procedimientos del Programa o cuando se estime conveniente.
- h) Promover el desarrollo de acciones multisectoriales que complementen la intervención del Programa.
- i) Transferir al Municipio los montos necesarios para la ejecución del programa cuando corresponda.

QUINTO: Asimismo, la Municipalidad se compromete a:

- a) Nombrar una contraparte técnica para la gestión del programa en el Barrio.
- b) Habilitar una oficina para el equipo barrial.
- c) Ejecutar directamente la implementación del programa en el Barrio en sus Fases I de Elaboración del Contrato de Barrio, Fase II de Ejecución del Contrato de Barrio y Fase III de Cierre y Evaluación, así como el Plan de Gestión Social, según los lineamientos de la SEREMI y el convenio correspondiente.
- d) Ejecutar la Obra de Confianza en virtud de lo especificado por la SEREMI en su respectivo convenio de transferencia.
- e) Ejecutar el Plan de Gestión de Obras a solicitud de la SEREMI, previa suscripción del convenio de transferencia respectivo.
- f) Desarrollar acciones multisectoriales con recursos de nivel local y regional que complemente la intervención del programa.
- g) En caso de existir una Corporación de Desarrollo, el alcalde en su calidad de Presidente de dicho organismo, se compromete a gestionar y motivar a privados para que incorporen su acción al Programa de Recuperación de Barrios.
- h) Integrar las Mesas Técnicas que formará la SEREMI con profesionales del área social y urbana, principalmente asesorando al Equipo ejecutor y al Consejo Vecinal de Desarrollo en la identificación, factibilización y priorización de proyectos e iniciativas sociales, en la elaboración de proyectos y/o anteproyectos y en la visación de los mismos.
- i) Participar activamente en las instancias del Consejo Vecinal de Desarrollo.
- j) Asumir la mantención de las obras a ejecutarse en el barrio.
- k) Informar mensualmente a la SEREMI sobre el gasto efectivo y el avance físico de los proyectos ejecutados en virtud del Programa de Recuperación de Barrios.



- l) Suscribir contrato de barrio en conjunto con el Consejo Vecinal de Desarrollo y la SEREMI.
- m) Aportar una o más obras a ejecutarse dentro del marco del programa cuyo valor no podrá ser inferior a **2.115 UF (Dos mil ciento quince unidades de fomento)**.
- n) Aportar a la ejecución del programa adicionalmente a lo señalado en la letra l) **2.115 UF (Dos mil ciento quince unidades de fomento)**.

Los aportes indicados precedentemente en las letras m) y n), constan en Carta Compromiso suscrita por el Secretario Municipal (S) de la Municipalidad de Castro, de fecha 08 de marzo de 2013, y consideran un aporte total de **4.230 UF (Cuatro mil doscientas treinta unidades de fomento)**.

SEXTO: La ejecución del programa en el barrio contemplará las siguientes fases de ejecución, según lo establecido en el Decreto Supremo N° 14, (V. y U.), de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios y la Resolución Exenta N° 4119, (V. y U.), de 2008, que Aprueba el Manual de Procedimiento del Programa de Recuperación de Barrios y sus modificaciones.

Fase I: Elaboración del Contrato de Barrio.

Productos:

- a) Estudio técnico de base, esto es, el diagnóstico técnico, social y urbano.
- b) Autodiagnósticos con los vecinos.
- c) Diagnóstico compartido.
- d) Perfiles de proyectos de las obras físicas.
- e) Hito inaugural.
- f) Consejo Vecinal de Desarrollo constituido.
- g) Contrato de Barrio, elaborado y suscrito.
- h) Obra de confianza
- i) Informe final de la fase.

Fase II: Ejecución de Contrato de Barrio.

Productos:

- a) Convenio entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y la entidad ejecutora, debidamente aprobado.
- b) Desarrollo del plan de gestión física de obras.
- c) Desarrollo del plan de gestión social.
- d) Plan de trabajo del Consejo Vecinal de Desarrollo.
- e) Contrato y ejecución de obras físicas.
- f) Control del inicio, ejecución y finalización de obras.
- g) Plan de gestión multisectorial.
- h) Informe final de esta fase.

Fase III: Evaluación y Cierre del Programa.

Productos:

- a) Evaluación.
- b) Historia del barrio.
- c) Hito de cierre del programa.
- d) Agenda futura.
- e) Informe final del Programa.

SÉPTIMO: El presente instrumento entrará en vigencia una vez tramitado completamente el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su validez por el plazo de 36 meses. Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI por resolución fundada, podrá poner término anticipado al presente instrumento, cuando no exista un real proceso participativo de los vecinos del Barrio seleccionado.



OCTAVO: El presente Convenio de Cooperación cuenta con la aprobación del Concejo Municipal, según consta en Acta de Concejo N° 18, de fecha 22 de mayo de 2013.

NOVENO: El presente documento se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes y uno se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio, suscrito por las partes y el Consejo Vecinal de Desarrollo (CVD).

DÉCIMO: La personería de don **FERNANDO GUNCKEL BÓRQUEZ** como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos, consta del D.S. N° 137, (V. y U.) de fecha 23.12.2010, y la personería de don **NELSON AGUILA SERPA**, como Alcalde de la Municipalidad de Castro, consta en Sentencia de Proclamación de Alcalde del Tribunal Electoral de la Región de los Lagos de fecha 29 de noviembre de 2012, por el periodo correspondiente que se inicia el 6 de diciembre de 2012.



Nelson Águila Serpa
Nelson Águila Serpa
Alcalde
Municipalidad de Castro



Fernando Gunckel Borquez
Fernando Gunckel Borquez
Secretario Regional Ministerial
Vivienda y Urbanismo Región de Los Lagos

de fecha 22 MAYO de 2013.